



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA GOBERNANZA HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RIO GOASCORÁN

SUSCRITO ENTRE:

**EL CONSEJO DE CUENCA RÍO GOASCORÁN (CCRG),
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, LA PAZ.**



**SAN JUAN, LA PAZ
Octubre 2024**

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA GOBERNANZA HIDRICA DE LA CUENCA DEL RIO GOASCORAN, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE CUENCA RÍO GOASCORÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, LA PAZ.

Nosotros, **MELKIS CEBEK MARADIAGA MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero agrónomo, de nacionalidad hondureña, con número de identidad N°1705-1987-00042 y RTN 17051987000426, con domicilio en el municipio de Caridad, departamento de Valle, Honduras C.A, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva del Consejo de Cuenca Rio Goascorán, nombrado en Asamblea General Ordinaria el 29 de marzo del 2022, el que en adelante se denominará "**CCRG**", y **NELSON RENAN HERNÁNDEZ RÍOS**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N°1213-1969-00073 y RTN , 1213 1969-000739, con domicilio en la comunidad de El Llano, municipio de San Juan, departamento de La Paz, Honduras C.A, actuando en condición de Alcalde del Municipio de San Juan, departamento de La Paz, nombrado mediante Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD**", ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA GOBERNANZA HIDRICA DE LA CUENCA DEL RIO GOASCORÁN**. El cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES DE LAS PARTES

CONSEJO DE CUENCA RÍO GOASCORÁN (CCRG)

- a) El CCRG es una organización hondureña sin fines de lucro, debidamente constituida, con Personalidad Jurídica mediante Resolución No. 183-2019, de fecha 19 de febrero de 2019 e Inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo Registro No. 2019000116 con fecha 11 de febrero del 2019, con domicilio en el Casco Urbano de San Antonio del Norte, Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz.
- b) El CCRG, surgió de las primeras iniciativas impulsadas en 2004 por el Programa Binacional de Desarrollo Fronterizo a través del Grupo Gestor Binacional (Honduras-El Salvador). En el año 2013 el proyecto Bridge implementado por La Fundación Vida y financiado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), organizó el CCRG, proceso que fue retomado por el Programa de Gestión Comunitaria de cuencas - nuestra cuenca Goascorán (PGCC-ncG) - Fase I financiado por Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) mediante el cual se obtuvo la personería jurídica.
- c) El ámbito geográfico del CCRG es la Cuenca del Río Goascorán (CRG): De acuerdo con la delimitación oficial de Cuencas, Subcuencas y Microcuencas de SERNA, el ámbito geográfico de la CRG comprende 1,765 k2 (176,540.56 hectáreas) que corresponden al lado de Honduras.
- d) El territorio de la CRG, por el lado de Honduras, lo constituyen los municipios del Departamento de La Paz: Aguanqueterique, Guajiquiro, Lauterique, Mercedes de Oriente, Opatoro, Santa Ana, San Antonio del Norte y San Juan, Departamento de

- Valle: Alianza, Aramecina, Caridad, Goascorán, Langue y Nacaome, Departamento Francisco Morazán: Curarén y Lepaterique y Departamento de Comayagua: Lamaní.
- e) El CCRG Tiene como Visión: Ser un Consejo de Cuenca con una estructura sólida, representativa, incluyente, empoderada, apolítica y sin fines de lucro, que tiene como finalidad la implementación de la gestión integral del recurso hídrico para mejorar la calidad de vida de la población en la Cuenca del Río Goascorán.
 - f) Y como Misión: Impulsar mecanismos para la gestión de políticas, programas y proyectos de manera consultada, informada, inclusiva y transparente, para promover así la conservación, protección y el desarrollo sostenible de los ecosistemas de la CRG.
 - g) El CCRG en la actualidad está integrado por 22 Consejos de Microcuencas (CM) y posteriormente se sumarán dos (2) nuevos consejos de microcuencas que están en proceso de conformación, uno del municipio de Guajiquiro y otro del municipio de Mercedes de Oriente.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

- a. **Datos Históricos:** En sus inicios se conoció como una hacienda llamada **Olla de Agua Caliente**, que pertenecía a Aguanqueterique, que poco a poco fue creciendo hasta convertirse en municipio, en 1876, en la administración gubernamental del presidente constitucional de Honduras, el doctor Marco Aurelio Soto.
- b. En 1896, en la División Política-Territorial de 1896 era uno de los municipios que formaban el Distrito de San Antonio de Norte.
- c. El origen de su nombre se debe a su Patrón "San Juan", pero también se cree que se atribuye una persona llamada Juan de Llanos, que fue uno de sus fundadores.
- d. El municipio de San Juan posee una extensión territorial de 47.7 Km² y está situado a la margen derecha del Río Grande y en el Llano de San José, sus límites geográficos son:
 - Norte:** Municipio de Guajiquiro, La Paz.
 - Sur:** Municipio de San Antonio del Norte, La Paz.
 - Este:** Municipio de Aguanqueterique, La Paz.
 - Oeste:** Municipio de Mercedes de Oriente, La Paz.
- e. En la actualidad el Municipio de San Juan cuenta con una población de 1,798 habitantes, 873 mujeres y 925 hombres, distribuidos en nueve aldeas y la cabecera municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA MARCO LEGAL DEL CONVENIO

CONSIDERANDO: Que, en el territorio de la Cuenca del Río Goascorán, las municipalidades y organismos de cuencas, tienen intereses y responsabilidades compartidas para avanzar en acciones que mejoren la seguridad hídrica de las familias y el manejo integrado de cuencas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la ley de municipalidades¹ establece que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 12 A y 13 de la Ley de Municipalidades, les confiere atribuciones a los municipios para la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente, suscripción de convenios con el Gobierno y otras entidades, y asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Aguas², en sus Artículos 19 y 21, reconoce a los organismos de cuenca, como instancias de coordinación y concertación de las acciones con los agentes públicos y privados involucrados en la gestión multisectorial en el ámbito geográfico de la cuenca, otorgándoles entre sus funciones, el identificar y proponer para su ejecución acciones en el ámbito de la cuenca, para su inserción en los instrumentos del ordenamiento y la planificación hídrica y de las distintas entidades del Gobierno que tengan presencia en el espacio de la cuenca. Tienen por finalidad proponer, ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y la protección, conservación y preservación de los recursos hídricos de la cuenca.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Aguas, en su Artículo 22 determina que los Consejos de Cuenca estarán integrados por representantes de los Gobiernos Municipales cuyos territorios se sitúen, aunque sea parcialmente, en sus respectivas áreas de actuación.

CLÁUSULA TERCERA FINALIDAD DEL CONVENIO

¹ Ley de Municipalidades (Decreto 89-2015)

² Ley General de Aguas (Decreto N° 181-2009)

Contribuir a la sostenibilidad técnica del Consejo de Cuenca del Río Goascorán para impulsar procesos de gobernanza hídrica mediante la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) y el Manejo Integrado de Cuencas (MIC), desde un enfoque social, económico y ambiental, como elementos claves para el desarrollo sostenible en la cuenca.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DEL CCRG:

- a) Identificar y proponer para su ejecución acciones en el ámbito geográfico de la cuenca, para su inserción en los instrumentos del ordenamiento y la planificación hídrica de las distintas entidades del Gobierno que tengan presencia en el área.
- b) Mantener relación permanente con las instituciones de gobierno, a través de sus unidades de planificación, de manera que lo actuado por el gobierno esté acorde con las necesidades locales, y a su vez la planificación local esté incluida en los programas de País.
- c) Promover ante las instituciones públicas, privadas y comunitarias la gestión de recursos financieros, técnicos y materiales que se requieran para la implementación de las acciones consideradas en los programas y proyectos de la planificación hídrica y sectorial de la cuenca y microcuencas.
- d) Proponer ante la autoridad competente las declaratorias de emergencia o de manejo especial de los recursos hídricos, así como de emitir opiniones en este sentido.
- e) Dar seguimiento y evaluar el avance y cumplimiento de los planes y políticas aprobadas en cuanto a protección.
- f) Actuar de facilitador, de gestor, de conciliador y gerente de acciones entre sus miembros.
- g) Apoyar en la planificación conjunta del ordenamiento territorial de tal forma que sea posible identificar las zonas de reserva, de amortiguamiento, agrícolas, industriales, turísticas, urbanísticas, entre otros.
- h) Hacer promoción, concertación, aprobación de iniciativas, líneas de investigación e Inversiones para su respectiva inclusión en los planes hídricos de cuenca y microcuencas.
- i) Gestionar y brindar acompañamiento técnico, legal y económico, a los consejos de microcuencas para fortalecer su estructura organizativa y funcionamiento.
- j) Brindar informes técnicos y financieros a la alcaldía municipal de forma trimestral.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, LA PAZ:

- a) Realizar un aporte anual al CCRG de L.60,000.00 (sesenta mil lempiras exactos), para funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión, para impulsar las responsabilidades que le competen al CCRG bajo la suscripción del presente convenio.
- b) Apoyar al cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento de aplicabilidad en su ámbito de competencia.

- c) Apoyar en la implementación de los Planes de Acción Hídrico según corresponda a su municipio, en coordinación con los Consejos de Microcuencas y la unidad técnica de gestión del CCRG.
- d) Adoptar como política municipal, la priorización e implementación de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como mecanismos de incentivo y reconocimiento a nivel comunitario, considerando los componentes de sostenibilidad y protección cuyo fin sea mejorar la calidad de vida de las familias en la zona.
- e) Promover en los prestadores de servicios de Agua potable (Juntas de agua, Unidades desconcentradas de agua y saneamiento etc.), así como usuarios del agua para uso productivo e industrial, el manejo de la micro cuencas de las cuales se abastecen, así como las declaratorias de las mismas cuando estas apliquen, mediante instrumentos jurídicos municipales a fin de garantizar el uso sostenido de los recursos hídricos.
- f) Apoyar iniciativas para la compra de tierras en las zonas de recarga hídrica, con fines de protección y conservación, para garantizar el acceso al agua (cantidad y calidad) de las comunidades, a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua. Así como promover e implementar un Fondo Ambiental creado a partir del pago del servicio de agua potable, basados en el reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento de Honduras (Artículo 54 y 67).

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Gestionar juntamente las oportunidades que se presenten con las organizaciones en ámbito nacional e internacional, para las acciones de coordinación entre ambas partes.
- 2) Priorizar de manera objetiva las actividades a desarrollar de manera conjunta.
- 3) Asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 4) Garantizar la calidad y cantidad en la ejecución de las actividades acordadas.
- 5) Cumplir con los procesos administrativos establecidos por ambas partes.
- 6) Realizar giras conjuntas de monitoreo para verificar la ejecución de las actividades.
- 7) Participar de forma coordinada en los diferentes espacios de rendición de cuentas.

CLÁUSULA QUINTA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda reclamación o controversia relativa a la interpretación o a la ejecución del presente convenio que no pueda resolverse por la vía amistosa, deberá someterse a una junta de arbitraje, compuesta por un miembro en representación de la Alcaldía, uno designado por el CCRG y un tercero nombrado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El CCRG, a través de su Unidad Técnica de Gestión, presentará un informe trimestral a la alcaldía municipal, de las gestiones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.

De igual forma, la alcaldía municipal a través de la Unidad Municipal Ambiental, coordinará acciones para la implementación, monitoreo y seguimiento del presente convenio en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión del CCRG.

CLÁUSULA SEPTIMA DE LA MODIFICACIÓN Y RESCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de forma indefinida.

Los comparecientes damos fe de haber leído íntegramente el presente convenio y bien enterados de su contenido; así como su objetivo, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos tantos de un mismo tenor, en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, Honduras, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.

MELKIS CEBEK MARADIAGA MEJIA
Presidente Junta Directiva CCRG



NELSON RENAN HERNANDEZ RIOS
Alcalde Municipal San Juan, La Paz

